

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. **074**

(**04 ABR 2025**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 203 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Alcaldesa del Municipio de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 315 Constitución Política de Colombia, artículo 67 constitucional, numeral 1 del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo"*; así mismo le corresponde *"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo (...)"*.

Que el numeral 1 contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal las de *"Dirigir la acción administrativa de municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y se la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente"*

Que según artículo 1 de la Ley 29 de 1990 *"corresponde al estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas del desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología para el mediano como para el mediano como para el largo plazo. Así mismo deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico, tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten las universidades, la comunidad científica y el sector privado colombiano"*

Que mediante la Ley 2162 de 2021 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación cuyo objeto principal es contar con el ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

Como parte de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación se estableció el Conpes 4069 DE 2021 para lo comprendido de los años 2022-2031, la política establece siete ejes estratégicos que son transversales a las misiones emblemáticas y los focos estratégicos de la Misión internacional de sabios, que se enfocan en: (i) fomentar el talento y el empleo en CTI; (ii) mejorar la generación de conocimiento; (iii) aumentar la adopción y la transferencia de tecnología; (iv) incrementar la apropiación social del conocimiento; (v) aumentar el uso de las potencialidades regionales, sociales, e internacionales; (vi) mejorar la dinamización del Sistema Nacional de CTI (SNCTI), e (vii) incrementar y optimizar la financiación en CTI.

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co

Que mediante la ley 1618 de 2013 “por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.”, que en su artículo primero dispone que:

“Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.”

Que mediante ACUERDO No. 01 DE 2024 (MAYO 29) “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027”, se fijó en el Código MGA N. 23 el sector de tecnologías de la Información y las comunicaciones, cuyo objetivo de sector fue el siguiente:

Mediante el presente decreto, se pretende solventar y apoyar las metas 231 y 232 del Plan Municipal de Desarrollo, que se centran en mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y promover el desarrollo sostenible del municipio. Estas metas incluyen iniciativas para fortalecer la educación cultural, mejorar la infraestructura pública y fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones locales.

DECRETA.

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el artículo 3 del Decreto No. 203 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

“(…) ARTÍCULO 3°. INTEGRANTES. El comité de ciencia, tecnología e innovación estará integrado por los siguientes miembros permanentes:

- 1. El (la) Alcalde (sa) o su delegado, quien lo presidirá.*
- 2. El (la) secretario (a) de TIC y CTEI, quien actuará como responsable de coordinar las acciones y planes generadas por el comité*
- 3. El profesional universitario de la Secretaría TIC y CTEI encargado de los temas de ciencia, tecnología e innovación o quien haga sus veces.*
- 4. El (la) Secretario (a) de ambiente y desarrollo rural o quien delegue.*
- 5. El (la) Secretario (a) de desarrollo económico o quien delegue.*
- 6. El (la) secretario (a) de desarrollo social o quien delegue*
- 7. El (la) secretario (a) de educación o quien delegue*
- 8. Coordinador (a) general del SENA del Municipio de Cajicá o quien delegue.*
- 9. Un (a) representante de la Cámara de Comercio o quien delegue.*
- 10. Un (a) representante de las Instituciones educativas Públicas o quien delegue.*
- 11. Un (a) representante de las Instituciones educativas privadas o quien delegue.*
- 12. Un (a) representante del Comité CTEI regional de sabana centro.*
- 13. Dos representantes de centros de investigación de organizaciones no gubernamentales con especial interés y experiencia en investigación e innovación.*
- 14. Una persona del sector productivo y/o empresarial en línea en cualquier área de investigación.*
- 15. Una persona con discapacidad, quien participará como representante de este grupo poblacional, con interés y/o experiencia en los temas de ciencia, tecnología, innovación.*

PARÁGRAFO 1°. - Los integrantes del comité de ciencia, tecnología e innovación de la Alcaldía de Cajicá podrán delegar su asistencia a dicho comité, únicamente en servidores del nivel directivo y/o en empleos compatibles con la naturaleza de tal delegación.

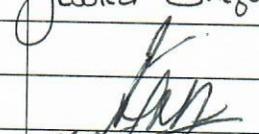
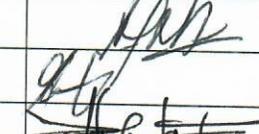
PARÁGRAFO 2°. - A las sesiones del comité podrán asistir como invitados un representante de las pequeñas y medianas empresas (Pymes) escogido por la cámara de comercio, rectores de universidades públicas o privadas y los que el comité determine en su momento.

PARÁGRAFO 3°. -Los miembros mencionados en los numerales 9, 10 y 11 del presente Artículo tendrán un periodo de 3 años y las vacantes que dejen por renuncia o cualquier otro motivo serán nombradas por el Comité para el periodo restante. (...)”.

ARTÍCULO 2°. - **VIGENCIA.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga integralmente el Decreto 57 de 2014, modificado parcialmente por el Decreto 203 de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIOLA JACOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Ing. Jessica Daniela Urrego Cuellar		Profesional Universitario CTel
Revisó:	Jonathan Fortuna Heredia		Profesional Universitario Sjur.
Revisó:	Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
Revisó:	Hugo Palacios Santafé		Asesor Despacho.
Revisó y aprobó:	Ing. Nicolas Mauricio Castiblanco N		Secretario Tic y CTel

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 074 de abril cuatro (04) de dos mil veinticinco (2025) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día siete (07) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Ivonne

EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 074 de abril cuatro (04) de dos mil veinticinco (2025), se desfijará de la cartelera oficial el día ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ivonne

EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo *Ivonne*
Revisó: Hugo Alejandro Palacios – Asesor Despacho *H.A.P.*